REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20190015000**, informando que fue devuelto con decisión de la H. Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, quien DECLARÓ desierto el recurso extraordinario de casación; así mismo se informa que el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a favor del demandante, el señor JAMES RUIZ

1. Agencias en derecho
Primera instancia……..$ 3.634.104
Segunda instancia…… $ 0
Recursos Extraordinarios…… $ 0

2. Expensas..... $

Total.....$ 3.634.104

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 18 de enero de 2023.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **03 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd09d5b136d18ccdeb5b59389b07dddc36a68af0113eca59fa1809fbbb6c943b**

Documento generado en 02/03/2023 05:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica